



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LAS REDES EDUCATIVAS Y CULTURALES A.C. Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PARA PROMOVER UNA DINÁMICA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

EN CHIHUAHUA, CHIH. SIENDO EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2018, COMPARECIERON POR UNA PARTE, **LAS REDES EDUCATIVAS Y CULTURALES A.C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"REDES EDUCATIVAS"**, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR LA **C. CLAUDIA LORENA IGUADO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y POR OTRA PARTE **LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CEDH CHIHUAHUA"**, REPRESENTADA POR EL **LIC. JOSE LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE CHIHUAHUA; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTE

El presente convenio se celebra con el propósito de ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos y estudiantes del municipio de Chihuahua, donde se les permita tener acceso a las nuevas tecnologías informáticas, para con ello disminuir la brecha de la desigualdad y forjar una mejor educación, según el contenido de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES

I. La "CEDH Chihuahua", por conducto de su representante, declara que:

- a. La **CEDH Chihuahua** es un organismo público autónomo, creado por disposición expresa de la Constitución Política del Estado, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- b. El Licenciado José Luis Armendáriz González, en su carácter de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente, de conformidad con lo que establece el artículo 15 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, acreditando su personalidad y representación, con el decreto número 431/2014 II P.O., expedido por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua con fecha 11 de abril del 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 30, de fecha 12 de abril del 2014.
- c. Para todo lo relativo al presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en la Av. Zarco No. 2427, Col. Zarco en Chihuahua, C.P. 31020.



II.

Las "REDES EDUCATIVAS", por conducto de su representante, declara que:

- a. Que es una asociación legalmente constituida mediante la escritura pública número 26989 Vol. No. 1506 de acta constitutiva ante la fe de Notario Público Victor Emilio Anchondo Paredes, titular de la Notaría Pública No. 29 del Municipio de Chihuahua, Chihuahua con fecha de 13 de junio del año 2018.

- b. Dentro de sus atribuciones se encuentra el concertar convenios con instituciones públicas y privadas, persona física o moral, para beneficio de sus socios afiliados.
- c. Quiénes comparecen a la firma del presente convenio, tienen las facultades suficientes para convenir con terceros.

- d. Que su objeto social es el siguiente:

- i. Fomentar una mayor participación en el aprendizaje de las culturas y las comunidades, reduciendo la exclusión a la educación.
- ii. Combatir la brecha digital, fomentando el desarrollo e integración de las comunidades de difícil acceso a la red de internet, con especial interés en el sector educativo.
- iii. Fomentar el uso de tecnologías digitales a estudiantes que cursen la educación básica, media y media superior en escuelas públicas, brindando herramientas que ayuden a los procesos de enseñanza.
- iv. Facilitar a las personas con capacidades diferentes, el acceso a la educación y fomentar el estudio en todos los niveles.
- v. Facilitar la implementación de herramientas que contribuyan a la seguridad de la comunidad, a través de las nuevas tecnologías de la comunicación.

- e. Para todo lo relativo al presente convenio se señala como domicilio el ubicado en la calle 28ª No. 2614, Col. Pacífico, Chihuahua, C.P. 31030. Clave de Registro Federal de Contribuyentes RFC RECC180613FE81.

III. **Ambas partes declaran que:**

- a. Reconocen que la defensa de los Derechos Humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todas y todos los actores sociales y que ninguna institución debe mantenerse ajena a ella.
- b. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- c. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Ambas partes se obligan a establecer las bases generales y mecanismos para aprovechar la infraestructura y experiencia recíproca, con el fin de colaborar para la instalación de un sistema que permita brindar servicio de Internet a escuelas, dependencias que así lo requieran, estudiantes y ciudadanos en general, promocionando medidas positivas y compensatorias a favor de todas las personas, contribuyendo de esta manera a la disminución de la brecha digital.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LA "CEDH Chihuahua".

1. Diseñar actividades y difusión para promover el respeto de los Derechos Humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación; a tales actividades serán convocados de manera expresa miembros de instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil y de la población en general.
2. Editar material de publicaciones para que pueda ser difundido través de la página oficial de las **Redes Educativas**, hotspot, entre otros medios, con el fin de difundir los principios y el respeto a los Derechos Humanos.
3. Establecer contacto con instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales en el estado para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, apoyen a las medidas positivas y compensatorias para combatir la brecha digital, fomentando el desarrollo e integración de las comunidades de difícil acceso a la red de telecomunicaciones en específico de Internet.
4. Proporcionar el intercambio de documentos y materiales para enriquecer el acervo bibliográfico y audiovisual de las partes.
5. Establecer contacto con instituciones académicas y organismos públicos, con el propósito de generar acciones conjuntas para combatir la brecha digital en las zonas de difícil acceso, así como brindar herramientas que ayuden a los procesos de enseñanza y seguridad.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS REDES EDUCATIVAS".

1. Colaborar con la **CEDH Chihuahua** en los programas de promoción y difusión de los Derechos Humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción, en todas sus formas permisibles y viables.
2. Realizará obras y proyectos que fomenten el uso de tecnologías digitales en el sector educativo, con el fin de reducir la exclusión en la educación.
3. Establecer programas y estrategias que faciliten el uso de Internet en escuelas y zonas de difícil acceso, con el fin de disminuir la brecha digital.
4. Las **Redes Educativas** proporcionarán el servicio de Internet a los programas de becas para estudiantes y personas con capacidades diferentes, con el fin de facilitar e impulsar el acceso a la educación.
5. Las **Redes Educativas** proporcionarán el servicio de Internet en las escuelas y dependencias que se enlistan en el informe de costos que se anexa a este convenio, dichos servicios son con cargo en el costo y mantenimiento del servicio a las **Redes Educativas**.
6. Proveer un sistema de hospedaje para los medios multimedia que la **CEDH Chihuahua** produzca.
7. Promover y divulgar la educación de los Derechos Humanos entre su personal, agremiados y asociados.
8. Integrar nuevas tecnologías que permitan un mejor desempeño de los sistemas de telecomunicación, en específico del Internet.



CUARTA. COMPROMISOS EN CONJUNTO.

1. Revisar la factibilidad logística, gestión con las instituciones correspondientes así como la disponibilidad técnica para otorgar los servicios descritos en el Anexo 1; el cual puede ser modificado a consideración de ambas partes para lo cual se adjuntará un nuevo documento con el informe de dichas modificaciones autorizado por ambas partes.
2. Crear una red de telecomunicación para otorgar los servicios de Internet que se describen en el Anexo 1.
3. Crear, gestionar, instalar los servicios de Internet a los beneficiados que se describen en el Anexo 1.
4. Buscar nuevos beneficiados que se les pueda otorgar los servicios descritos en el Anexo 1, según la cobertura de las **Redes Educativas**
5. Ampliar la cobertura de las **Redes Educativas** de los servicios descritos en el Anexo 1, a nuevas colonias dentro del Municipio de Chihuahua, así como expandir la cobertura a nuevos municipios dentro del Estado, con la finalidad de proporcionar los servicios a nuevos beneficiados que se encuentren en situación de marginación con respecto a sistemas de telecomunicación en específico Internet.

QUINTA. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES.

1. Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
2. Presentar un informe escrito al final o cuando se les requiera, por etapas, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.

SEXTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones deberán dirigirse a los siguientes domicilios:

1. La **CEDH Chihuahua**, con sito en Av. Zarco No. 2427, Col. Zarco, Chihuahua, C.P. 31020.
2. Las **Redes Educativas**, con sito en Calle 28ª No. 2614, Col. Pacífico, Chihuahua, C.P. 31030.

SEPTIMA. FINANCIAMIENTO.-

En caso necesario, ambas partes realizarán las gestiones tendientes a recabar fondos externos que podrán utilizarse para apoyar las actividades del presente convenio y los instrumentos derivados.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.-

La información derivada del presente convenio y de los instrumentos derivados se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública. Para estos efectos se entenderá que las **Redes Educativas** no reciben fondos públicos y por lo tanto no es sujeto obligado de acuerdo con la ley de transparencia a proporcionar los datos personales.

NOVENA. RESPONSABILIDAD.-

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.



DÉCIMA. SALVAGUARDA LABORAL.- El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA. SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.- Salvo pacto en contrario, cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- Tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su celebración y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo por escrito.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.- Podrá ser modificado a través del correspondiente convenio modificatorio.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Podrán dar por terminado el presente convenio cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comuniquen por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman en unión de dos testigos, para su debida consecuencia.

LIC. JOSE LUIS ARMENDARIZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE CHIHUAHUA

LIC. JOSE ALARCON ORNELAS
SECRETARIO TECNICO EJECUTIVO DE LA COMISION
ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE CHIHUAHUA

C. CLAUDIA LORENA IGUADO GONZALEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE
LAS REDES EDUCATIVAS Y CULTURALES A.C.

C. ANGEL ADRIAN GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS REDES
EDUCATIVAS Y CULTURALES A.C.